



# Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N.º **271** -2022-GORE-ICA/GGR

Ica, **16 DIC. 2022**

Visto; La Resolución Gerencial Regional N°0468-2022-GORE-ICA/GRDS, Resolución Gerencial Regional N°141-2022-GORE-ICA/GGR, Resolución N°12 (Sentencia de Vista-Segunda Instancia), de fecha 29 de setiembre del 2021, Resolución N°14, Informe N°546-2022-GORE-ICA/GRDS, Nota N°054-2022-GORE-ICA-GRDS; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9° de la mencionada Ley N.º 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

En el literal c) y d) del Artículo 21° de la ley invocada precedentemente, precisa que el Gobernador Regional, entre una de sus atribuciones, es: "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza", "Dictar Decretos y Resoluciones Regionales";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2022-GORE-ICA/GR, del 05 de diciembre del 2022, se designó al CPC. Carlos Guillermo Avalos Castillo, en el cargo de Gerente General de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, correspondiéndole asumir las funciones y atribuciones establecidas en los documentos de gestión;

Que, conforme al numeral 11.2 del Artículo 11° del TUO, de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se precisa:

### *Artículo 11.- Instancia competente para declarar la nulidad*

*11.2 La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad.*

Que, conforme al numeral 11.3 del Artículo 11° del TUO, de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se precisa:

### *Artículo 11.- Instancia competente para declarar la nulidad*

*11.3 La resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico.*

Que, mediante la Resolución N° 12 (Sentencia de Vista-Segunda Instancia), de fecha 29 de setiembre de 2021, emitido por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ica, recaído en el Expediente N°01480-2019-0-1401-JR-LA-03, resolvió: CONFIRMAR la Sentencia contenida en la resolución número ocho, de fecha 29 de setiembre del 2021, que FALLA; 1) Declarando FUNDADA, en parte la demanda interpuesta por Mirtha Angélica Bedón Reyes, contra la Gerencia General del Gobierno Regional de Ica, sobre Acción Contenciosa Administrativa; 2) En consecuencia, NULA Y SIN EFECTO LEGAL, Resolución Gerencial General Regional N°0057-2019-GORE-ICA/GGR, de fecha 30 de enero del año 2019, sin que ello implique que lo decidido en la Resolución Gerencial Regional N°854-2018-GORE-ICA/GRDS, del 26 de noviembre del 2018, cobre vigencia, sino que la administración pública, debe cumplir el procedimiento de Ley para su invalidación, si ese fuere el caso; 3) ORDENO que la demandada Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, emita nueva resolución conforme a los considerandos expuestos en la presente sentencia; 4) DISPONGO que consentida y/o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente;

Que, mediante Resolución N°14 (Requerimiento), de fecha 17 de marzo del 2022, emitido por el 3er Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, recaído en el Expediente N°01480-2019-0-1401-JR-LA-03, ordenó cumplir con lo ejecutoriado, es decir, lo resuelto en la sentencia y confirmada por la sentencia de vista;





# Gobierno Regional de Ica



Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N°0468-2022-GORE-ICA/GRDS, de fecha 20.jul.2022, se resuelve declarar nula y sin efecto legal la Resolución Gerencial General Regional N°0057-2019-GORE-ICA/GGR, de fecha 30 de enero del 2019, sin que ello implique lo decidido en la Resolución Gerencial Regional N°854-2018-GORE-ICA/GRDS, de fecha 26.nov.2018;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N°141-2022-GORE-ICA/GGR, de fecha 12.jul.2022, se resuelve dar cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 12 de fecha 29 de setiembre del 2021, emitido por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ica, recaída en el Expediente N°01480-2019-0-1401-JR-LA-03, que resolvió, CONFIRMAR la sentencia contenida en la Resolución N°08 de fecha 14 de julio de 2021; en consecuencia: declaró la Nulidad y sin Efecto Legal la Resolución Gerencial General Regional N°0057-2019-GORE-ICA/GGR, de fecha 30 de enero del 2019, sin que ello implique que lo decidido en la Resolución Gerencial Regional N°854-2018-GORE-ICA/GRDS, del 26 noviembre del 2018, cobre vigencia, sino que la administración pública, debe cumplir el procedimiento de Ley para su invalidación, si ese fuere el caso; y ORDENO que la demandada Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, emita nueva resolución conforme a los considerandos expuestos en la presente sentencia;

Que, mediante Nota N°054-2022-GORE-ICA-GRDS, de fecha 14.set.2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite adjunto el Informe N°546-2022-GORE-ICA/GRDS, de fecha 12.set.2022, documento mediante el cual informa, que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, ha emitido Resolución Gerencial Regional N°0468-2022-GORE-ICA/GRDS, la cual ha incurrido en causal de nulidad, por no cumplir con los requisitos de validez toda vez que se resolvió sobre un hecho que no estaba dispuesto en la sentencia de la vista de la causa en la resolución N°12, de fecha 29 de setiembre del 2021, donde se contempló que existía otra resolución que ya había resuelto lo que disponía en la sentencia judicial, en ese sentido corresponde solicitar la nulidad de oficio ante el superior jerárquico de conformidad a lo que se establece en el numeral 1 del artículo 10° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ica.

## SE RESUELVE:

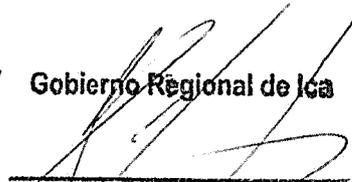
**Artículo 1°.** – **DECLARAR**, la **NULIDAD DE OFICIO** de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°0468-2022-GORE-ICA/GRDS**, de fecha 20 de julio del 2022, al haber verificado y corroborado en ella el vicio de la causal de nulidad determinada en el Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 2°.** –**DISPONER**, se corra traslado del presente expediente administrativo a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de que determine la responsabilidad del emisor del acto administrativo conforme lo precisa el numeral 11.3 del Artículo 11 del TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 3°.** –**NOTIFICAR**, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica, a la administrada Mirtha Angélica Bedón Reyes y a las instancias competentes conforme a Ley.

**Artículo 4.** –**DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Gobierno Regional de Ica  
  
CPC. CARLOS G. AVALOS CASTILLO  
GERENTE GENERAL REGIONAL